

1301-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas treinta y un minutos del veintiocho de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Zarcero, de la provincia de Alajuela, por el partido Accesibilidad Sin Exclusión.

Mediante resoluciones 433-DRPP-2017 de las nueve horas treinta minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete y 523-DRPP-2017 de las trece horas cincuenta y dos minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se le indicó al partido Accesibilidad Sin Exclusión que en la estructura cantonal de Zarcero se encontraba pendiente la designación el cargo de tesorero suplente, en virtud de que no procede el nombramiento de Adilia del Carmen Jirón Dávila, cédula de identidad número 801150569 por tratarse de una persona costarricense por naturalización con menos de doce meses de haber recibido su carta de naturalización y se le advirtió al partido político que necesariamente debería designarse al tesorero suplente mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio DRPP-1704-2017, este Departamento le comunicó al partido Accesibilidad Sin Exclusión, que se presentaron las cartas de renuncia originales de José David Alfaro Rojas, cédula de identidad número 204530674, designado como presidente propietario; Iria Marlene Araya Quesada, cédula de identidad número 204730784, como secretaria propietaria; Jorge Luis Chaves Chacón, cédula de identidad número 205220938, como tesorero propietario; Gerald David Alfaro Araya, cédula de identidad número 207630320, como secretario suplente y delegados territoriales propietarios, respectivamente; y a Leivin Alfaro Rojas, cédula de identidad número 204800078, como fiscal propietario del partido Accesibilidad Sin Exclusión, en la asamblea cantonal de Zarcero, de la provincia de Alajuela, realizada el día cinco de marzo de dos mil diecisiete. De la misma forma, esta dependencia le señaló al partido político que debía completar las vacantes resultantes por las renunciaciones presentadas.

Posteriormente, el partido político celebró el diez de junio de dos mil diecisiete, una nueva asamblea cantonal, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, nombrando en sustitución de las personas antes referidas a Marco Tulio Castillo Álvarez, cédula de identidad número 500900361 como presidente propietario y delegado territorial propietario; Jeannette Ramírez Mora, cédula de identidad número 204350883 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Franklin Anselmo Cuadra Corella, cédula de identidad número 900270841, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Christofer Mauricio Araya Araya, cédula de identidad número 206980546, como secretario suplente; Andrea Zamora Ramírez, cédula de identidad número 402190149, como

tesorero suplente y delegado territorial propietario; y a Iria Marlene Araya Quesada, cédula de identidad número 204730784, como fiscal propietario.

Note el partido político que los señores Castillo Álvarez, Ramírez Mora, Cuadra Corella y Zamora Ramírez, fueron nombrados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente correspondiente las cartas de aceptación a esos puestos, las cuales son un requisito para la inscripción de dichas designaciones.

Así las cosas, se advierte al partido Accesibilidad Sin Exclusión que se encuentra pendiente de designación los cargos de presidente, secretario y tesorero propietarios, tesorero suplente y cuatro delegados territoriales propietarios. Para la debida subsanación de las inconsistencias apuntadas, la agrupación deberá aportar las cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Tome en cuenta el partido político que, por haberse acreditado su estructura parcialmente en la resolución 523-DRPP-2017, para efectos de su renovación, únicamente se encuentra pendiente la designación del tesorero suplente, no obstante, para que se acrediten las designaciones realizadas en la asamblea de fecha diez de junio de los corrientes, es necesario aportar las cartas citadas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/avh

C: Expediente N° 139-2012, partido Accesibilidad Sin Exclusión.

Ref.: 5597, 7397-2017